

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL Y EMPRESARIAL CORFOSE.**

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**– Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la Fundación Corporación para el Fortalecimiento Social y Empresarial CORFOSE, legalmente representada por **Darío Javier Calahorrano Gómez**, en su calidad de **Director Ejecutivo**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar la “**Prefectura Ciudadana del Guayas**” y “**CORFOSE**”.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -**

**2.1.-** La Fundación Corporación para el Fortalecimiento Social y Empresarial CORFOSE, se constituye como una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con patrimonio propio, cuyo ámbito de acción es fomentar el desarrollo sostenible a nivel social y empresarial, en todo el territorio nacional, con especial atención a comunidades, grupos de atención prioritaria, actores de la economía popular y solidaria, asociaciones, empresas, emprendedores y otros, que requieran mejorar sus capacidades para convertirse en organizaciones económicamente rentables, socialmente justas y ambientalmente amigables.

**2.2.-** Mediante Oficio **S/N**, del 15 de septiembre de 2025, el Director Ejecutivo de la Fundación Corporación para el Fortalecimiento Social y Empresarial CORFOSE, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas, la colaboración para llevar a cabo el proyecto: “Orquídea Guayas”, el cual propone el diseño e implementación de huertos familiares de vainilla en hogares urbano – marginales y rurales de la provincia, generando así ingresos sostenibles y oportunidades de emprendimiento para mujeres jefas de hogar, quienes muchas veces enfrentan limitadas opciones de empleo formal y grandes cargas de cuidado no remunerado.

**2.3.-** La Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación para la suscripción del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Corporación para el Fortalecimiento Social y Empresarial CORFOSE, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0797-M**, del 16 de octubre de 2025, dirigido al Director de Desarrollo Productivo, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

<b>CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL Y EMPRESARIAL – CORFOSE</b>	
<b>Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025</b>	3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular. 8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.
<b>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027</b>	O.D.6.- Fortalecer las zonas territoriales mediante el aprovechamiento racional de los recursos productivos para reactivar la economía en los centros urbanos y rurales en la provincia; así como, generar la inversión y el desarrollo empresarial, situando al Guayas como un clúster logístico adecuado para el desarrollo industrial.
<b>Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027</b>	3.2.1.1. Incrementar el fomento productivo en la Provincia, con énfasis en el sector rural. 3.2.4.3. Incrementar las capacidades de innovación orientadas a la generación de valor agregado para la cadena productiva. 3.2.5.1. Reducir las barreras de inclusión de género.

**2.4.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1546-M**, del 17 de octubre de 2025, la Directora Financiera, remitió al Director de Desarrollo Productivo, informe de viabilidad financiera, indicando en su parte pertinente lo siguiente:

*"La Subdirección de Presupuesto ha analizado el requerimiento de la Dirección de Desarrollo Productivo y comunica que dicho convenio cuenta con disponibilidad presupuestaria con cargo al ejercicio fiscal vigente por el valor de USD 39.920,00 (...)"*

**2.5.-** El informe técnico acompañado al Memorando **Nro. PCG-DDP-2025-0357-M**, del 17 de octubre de 2025, el Director de Desarrollo Productivo, informó lo siguiente:

#### **"(...) 1.2 DESCRIPCIÓN**

*"(...) El Convenio permitirá articular esfuerzos institucionales, técnicos y financieros para la implementación de un modelo de producción de vainilla en huertos familiares, aprovechando espacios reducidos (10-12 m<sup>2</sup>) dentro de los hogares, que permitan a las beneficiarias instalar entre 40 y 45 plantas de orquídea de vainilla. Este modelo es innovador porque combina viabilidad técnica, facilidad de manejo, utilización de habilidades de motricidad fina de las mujeres, y sobre todo, la integración de las productoras a una cadena de valor sostenible que abarca desde la producción hasta la transformación, curado, empaque y comercialización del producto final.*

*El Gobierno Provincial del Guayas, en el marco de sus competencias de fomento productivo, aportará recursos económicos exclusivamente para la Fase de Diseño del proyecto, que tiene una duración de cuatro (4) meses y un costo de USD 39.920,00. Este aporte estará destinado a la identificación de beneficiarias, la planificación tecnológica, logística y de mercado, así como al diseño del modelo de gestión y gobernanza del proyecto. Asimismo, la Prefectura brindará respaldo institucional y estratégico para facilitar la coordinación con los GAD cantonales y parroquiales, así como con otras entidades públicas y privadas; además del acompañamiento técnico y estratégico necesario durante la fase de implementación, a fin de garantizar la continuidad, sostenibilidad y efectividad del modelo diseñado en beneficio de las comunidades participantes. (...)*

#### **2.2 JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR**

*(...) El convenio se justifica en la pertinencia y alcance de la propuesta, pues plantea la implementación de huertos familiares de vainilla como una alternativa productiva innovadora, sostenible y con alto valor comercial, capaz de generar ingresos estables y dignos para las familias beneficiarias. Este modelo no solo permite aprovechar de manera eficiente pequeños espacios domésticos, sino que además fortalece la autonomía económica de las mujeres, promoviendo su inclusión en cadenas de valor que van desde la producción hasta la comercialización. La propuesta, además, contribuye directamente a los objetivos de la Dirección de Desarrollo Productivo, orientados a dinamizar la economía local, diversificar la producción agrícola y consolidar actividades de largo plazo que mejoren la calidad de vida de las familias guayasenses.*

*La suscripción de este convenio también refuerza el rol de la Prefectura, y en particular de la Dirección de Desarrollo Productivo, como articuladora del desarrollo territorial y promotora de políticas públicas con enfoque de equidad e innovación. Al liderar y respaldar iniciativas de esta naturaleza, la institución reafirma su compromiso con la construcción de oportunidades inclusivas que fomenten la equidad de género, fortalezcan las capacidades productivas de las mujeres guayasenses y posicionen al Guayas como un referente de desarrollo sostenible. De esta manera, se garantiza que los recursos públicos se orienten a proyectos de alto impacto social y económico, consolidando a la Prefectura como una entidad que siembra futuro y transforma la esperanza de las familias en bienestar tangible. (...)*

#### **13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN (...)**

*El proyecto "Orquídea Guayas" se alinea con los objetivos estratégicos de la Prefectura del Guayas y de su Dirección de Desarrollo Productivo, al promover la inclusión productiva, la generación de capacidades y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales. La cooperación con CORFOSE permitirá combinar capacidades técnicas, sociales y de gestión, garantizando un diseño integral, participativo y viable para su futura ejecución.*

*Asimismo, el convenio generará impactos positivos tanto en el ámbito social como en el económico, al propiciar la planificación de un proyecto que contribuirá a la reducción de brechas de género, la reactivación productiva rural y la creación de fuentes de ingreso sostenibles, impulsando el desarrollo territorial equilibrado de la provincia del Guayas.*

*Por lo expuesto, se concluye que es técnicamente viable la suscripción del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Corporación para el Fortalecimiento Social y Empresarial – CORFOSE, orientado a la ejecución de la Fase de Diseño del proyecto "Orquídea Guayas". En tal virtud, se acoge favorablemente la propuesta presentada, considerando que su implementación contribuirá al fortalecimiento productivo, social y económico de la provincia, con especial énfasis en la inclusión y empoderamiento de las mujeres jefas de hogar.*

*Asimismo, la Prefectura del Guayas, a través de la Dirección de Desarrollo Productivo, brindará el acompañamiento técnico y estratégico necesario durante la fase de implementación, a fin de garantizar la continuidad, sostenibilidad y efectividad del modelo diseñado en beneficio de las comunidades participantes. (...)"*

**2.6.-** Mediante el Memorando **Nro. PCG-DDP-2025-0357-M**, del 17 de octubre de 2025, el Director de Desarrollo Productivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, remite al Procurador Síndico, el informe técnico de viabilidad, informe de alineación, y disponibilidad favorable, solicitando el informe de viabilidad legal.

**2.7.-** El Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0953-M**, del 27 de octubre de 2025, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

**2.8.-** La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0667-M**, del 29 de octubre de 2025, autorizó la suscripción del presente Convenio con la Fundación Corporación para el Fortalecimiento Social y Empresarial CORFOSE.

**2.9.-** Mediante correo electrónico, del 13 de noviembre de 2025, la Dirección de Desarrollo Productivo, informó al Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, que acoge las modificaciones realizada por el Cooperante, en especial la forma de pago.

**2.10.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DDP-2025-0379-M**, del 13 de noviembre de 2025, suscrito por el Director de Desarrollo Productivo, en cual acoge las observaciones que realiza el Cooperante.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-**

**3.1.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 numeral 1 establece que son deberes primordiales del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

**3.2.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 70 determina que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas.

**3.3.-** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**3.4.-** La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 dispone que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los

principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**3.5.-** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**3.6.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numerales 6) y 7) señala que los gobiernos provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, fomentar la actividad agropecuaria y las actividades productivas provinciales.

**3.7.-** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 331 indica que el Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades.

**3.8.-** Para alcanzar el Régimen del Buen Vivir, la Constitución de la República del Ecuador, estipula en su artículo 340 que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

**3.9.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 3, establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Participación Ciudadana y de Sustentabilidad del Desarrollo.

**3.10.-** Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en los literales b) y h) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

**3.11.-** Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

**3.12.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40 determina que los gobiernos autónomos

descentralizados provinciales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

**3.13.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 41 literales a) y e) establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, es la de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

**3.14.-** En los literales a) y f) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen, planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

**3.15.-** El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

**3.16.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales k), y s) del artículo 50 indica que, le corresponde al prefecto o prefecta provincial, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley, y coordinar la acción provincial con las demás entidades públicas y privadas.

**3.17.-** El artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estatuye que, para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso

de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

Adicionalmente, éstos podrán implementar programas y actividades productivas en las áreas urbanas y de apoyo a la producción y comercialización de bienes rurales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

El fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

**3.18.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece en el artículo 115 que ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

**3.19.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 116, dispone que, los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

**3.20.-** El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica en el artículo 89, que las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

**3.21.-** La Resolución No. 0008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS), establece en su artículo 10 que son facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco de la competencia, el fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos

afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripción territoriales, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente.

**3.22.-** El Consejo Provincial del Guayas, en sesión de 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1, que en el ámbito de aplicación, las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalecerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

**3.23.-** El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre de 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00. (...)".

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Corporación para el Fortalecimiento Social y Empresarial CORFOSE, suscriben el presente instrumento con el objetivo de ejecutar el Diseño del proyecto: "Orquídea Guayas", orientado a impulsar la economía de las mujeres jefas de hogar de zonas urbano-marginales y rurales de la provincia del Guayas.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-**

- O.E.1** Diseñar un modelo técnico, de gobernanza, financiero y productivo para la instalación de huertos familiares de vainilla, que contemple la planificación tecnológica, logística y de mercado, asegurando su sostenibilidad en el tiempo.
- O.E.2** Identificar a las potenciales beneficiarias directas del proyecto, priorizando a mujeres jefas de hogar de zonas urbano-marginales y rurales de la ciudad de Guayaquil, garantizando criterios de inclusión social y equidad de género.
- O.E.3** Diseñar el modelo de gestión, que permita a la Prefectura Ciudadana del Guayas, presentar el proyecto: "Orquídea Guayas" a diferentes multilaterales para buscar el financiamiento para su debida implementación, sentando las bases para la implementación de un modelo replicable de fomento productivo, que integre innovación, sostenibilidad ambiental y desarrollo territorial, con potencial de expandirse a otras comunidades de la provincia del Guayas.

#### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**6.1.-** El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

- a) Realizar la asignación no reembolsable de recursos públicos a favor de la Fundación Corporación para el Fortalecimiento Social y Empresarial CORFOSE, por un valor de USD **39.920,00** (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada exclusivamente a cubrir los gastos de la Fase de Diseño del proyecto: "Orquídea Guayas", conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula Séptima del presente Convenio.
- b) Proporcionar el logotipo institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para que sean incluidos en el material de difusión, capacitación y comunicación vinculados al desarrollo de la Fase de Diseño del proyecto.
- c) Acompañamiento técnico y estratégico necesario durante la fase de diseño, a fin de garantizar la continuidad, sostenibilidad y efectividad del modelo diseñado en beneficio de las comunidades participantes.
- d) Realizar el seguimiento y la supervisión del cumplimiento del Convenio, a través de la Dirección de Desarrollo Productivo, verificando que los recursos asignados sean utilizados de conformidad con lo pactado.
- e) Suscribir conjuntamente con CORFOSE el acta de liquidación que certifique la correcta ejecución de la Fase de Diseño, anexando la documentación de soporte correspondiente, una vez concluida dicha fase.

**6.2.- La Fundación Corporación para el Fortalecimiento Social y Empresarial CORFOSE, se compromete a:**

- a) Cumplir con el correcto uso de donación o asignación no reembolsable de recursos públicos otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por un valor de USD **39.920,00**, (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de manera exclusiva para el financiamiento de las actividades previstas en la Fase de Diseño del proyecto: "Orquídea Guayas", quedando prohibida su destinación a fines distintos.
- b) Aportar con los recursos adicionales para la culminación del modelo institucional y técnico, incluyendo el diseño de la imagen institucional, así como los lineamientos de marca; etiquetas; entre otros elementos visuales; Layout del orquideario (10-12 m<sup>2</sup>, 40-45 plantas); requerimientos de sombra, tutores y agua; Lista de insumos y equipos; costos unitarios; identificación de proveedores locales.
- c) Designar a un(a) administrador(a) del Convenio.
- d) Coordinar y garantizar la ejecución técnica del diseño del proyecto: "Orquídea Guayas", incluyendo el levantamiento de información, la formulación de componentes, la planificación estratégica y la elaboración de los entregables técnicos y gráficos correspondientes.
- e) Facilitar la supervisión, seguimiento y control del Convenio por parte de la Prefectura del Guayas, garantizando acceso a toda la información técnica y financiera relacionada con la ejecución del proyecto.
- f) Incluir el logo institucional de la Prefectura del Guayas en todos los materiales

de difusión, presentaciones y documentos generados en el marco del proyecto.

- g)** Elaborar y remitir al administrador del Convenio un informe técnico final detallado, que incluya los avances, resultados obtenidos, productos elaborados y la documentación de respaldo que justifique el uso de los fondos públicos asignados. Este informe deberá presentarse en formatos físico y digital, acompañado de evidencias gráficas (fotografías, registros, etc.).
- h)** Proporcionar una base de datos de las potenciales beneficiarias y actores involucrados en el diseño del proyecto: "Orquídea Guayas", que contenga nombres, apellidos, número de documento de identificación, localidad y actividad productiva.
- i)** Suscribir conjuntamente con la Prefectura del Guayas el acta de liquidación del Convenio, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**APORTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Proyecto denominado "Orquídea Guayas: Diseño de huertos familiares de vainilla en hogares urbano-marginales y rurales en la provincia del Guayas"	\$ 39.920,00

**APORTE CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL Y EMPRESARIAL - CORFOSE**

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Proyecto denominado "Orquídea Guayas: Diseño de huertos familiares de vainilla en hogares urbano-marginales y rurales en la provincia del Guayas"	\$ 29,500.00

**PROYECTO DENOMINADO ORQUÍDEA GUAYAS: DISEÑO DE MODELO TÉCNICO, INSTITUCIONAL Y FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTOS FAMILIARES DE VAINILLA EN HOGARES URBANO-MARGINALES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	APORTE PEFECTURA	APORTE ASOCIACIÓN
1.1.1	FASE DE DISEÑO: Definición de gobernanza, logística, mercado, potenciales beneficiarias	GLOBAL	1	\$ 39.920,00	-
<b>TOTAL APORTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS</b>				\$ 39.920,00	-

**PRESUPUESTO DE APORTE CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL Y EMPRESARIAL - CORFOSE**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	APORTE PEFECTURA	APORTE ASOCIACIÓN
1.1.1	FASE DE DISEÑO: Definición de imagen institucional, lineamientos de marca; Layout del orquideario; Lista de insumos y equipos; costos unitarios; identificación de proveedores locales. Metodología Rural Connection	GLOBAL	1	-	\$ 29.500.00

<p>Aplicación de la metodología para diagnóstico socioeconómico, acompañamiento técnico y fortalecimiento productivo en territorio. Metodología Eslabón 360 Aplicación de la metodología para análisis de cadenas de valor, articulación comercial y diseño de estrategias de mercado.</p>				
<p><b>TOTAL APOORTE CORPORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL Y EMPRESARIAL - CORFOSE</b></p>				<p>\$ 29,500.00</p>
<p><b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO</b></p>				<p>\$ 69,420,00</p>

CORFOSE, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la Institución. Permitir sin restricción alguna al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, revisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, transferirá a la Fundación Corporación para el Fortalecimiento Social y Empresarial CORFOSE, el monto de USD **39.920,00** (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), equivalente al 100% del valor de asignación para la ejecución del proyecto: "Orquídea Guayas". Dicha transferencia se transferido de acuerdo a los siguientes desembolsos:

**PRIMER DESEMBOLSO:** Se realizará la transferencia del valor USD 19.960,00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a los 15 días de la suscripción del presente Convenio, para lo cual el Cooperante deberá entregar el Plan de trabajo y metodología; y el Modelo de oferta de vainilla (calce beneficiario-producto-mercado).

**SEGUNDO DESEMBOLSO:** Se realizará la transferencia del valor USD 19.960,00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a los 120 días de la suscripción del Convenio, para lo cual el Cooperante deberá presentar el Modelo de Negocios, Modelo Financiero y de Administración y Control, Modelo de Soporte Institucional y el informe final, los cuales deberán ser revisados y aprobados por el administrador designado por la Prefectura Ciudadana del Guayas para el presente instrumento.

**CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria **No. 2025-1355**, del 12 de noviembre de 2025, mediante la cual certifica que existen los recursos, por el valor de **USD 39.920,00**; anexo al Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1678-M**, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.**– El/la Director/a de Desarrollo Productivo de la Prefectura Ciudadana del Guayas, designará el Administrador, quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y la Fundación Corporación para el Fortalecimiento Social y Empresarial CORFOSE.

En caso de ausencia temporal del Administrador, el/la Director/a deberá designar un Administrador temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la máxima autoridad del área, para que sea puesto en conocimiento de la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

**9.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

**9.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas del Convenio, y los documentos que lo componen.

**9.3.-** Autorizar el pago según lo determina la Cláusula Séptima del Convenio.

**9.4.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas", cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

**9.5.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

**9.6.-** Coordinar permanentemente con "CORFOSE" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

**9.7.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**9.8.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"CORFOSE", nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Desarrollo Productivo del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**– El presente Convenio tendrá una vigencia de cuarenta (40) meses, contados a partir de su suscripción entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Corporación para el Fortalecimiento Social y Empresarial CORFOSE.

En caso de que el Convenio deba ser modificado, los cambios se realizarán con el consentimiento expreso de las Partes. Esto incluye la posibilidad de extender el plazo estipulado. Las Partes podrán ampliar el plazo mediante una solicitud expresa, motivada y fundamentada, con el acuerdo mutuo, sin necesidad de suscribir una Adenda Modificatoria o Ampliatoria al instrumento original.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.-** La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-** Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las Partes la someterán a la jurisdicción contencioso administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio, se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las Partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las Partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra Parte. En tal caso, la Parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra Parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las Partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-** Para efectos de esta cláusula, las Partes reconocen que, en el marco de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, son responsables del tratamiento de datos personales.

Las Partes garantizan que el tratamiento de datos personales lo realizarán conforme al objeto del presente Convenio de Cooperación y las leyes y regulaciones aplicables.

Las Partes declaran que no utilizarán los datos personales o realizarán tratamiento para fines distintos a los declarados o fuera de las finalidades establecidas en el presente Convenio de Cooperación. Las Partes se comprometen a adoptar los mecanismos de seguridad suficientes para garantizar la protección de los datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y normativa legalmente requerida, incluyendo pero no limitándose a medidas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas, necesarias para prevenir, impedir, reducir, mitigar y controlar los riesgos y las vulneraciones a la seguridad de datos personales que hayan sido identificadas.

Las Partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos de carácter personal sobre los que pudieren tener conocimiento. Las Partes se comprometen a no comunicar a terceros, los datos a los que tengan acceso en virtud de la ejecución de este Convenio, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares que lleve a cabo con dichos datos, ni duplicará o reproducirá toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre dichos datos, exceptuando aquellos supuestos en que la ley así lo disponga.

Las Partes se comprometen a notificar a su contraparte, cualquier vulneración de la seguridad de datos personales tan pronto sea posible, y a más tardar dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha en la que tenga conocimiento de ella, adjuntando información relevante para la documentación y comunicación del incidente.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.**– Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las Partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490

**Email:** info.procuraduria@guayas.gob.ec

La **Fundación Corporación para el Fortalecimiento Social y Empresarial CORFOSE:**

**Dirección:** Antonio de Ulloa N31 -264 y Mariana de Jesús, diagonal a la Clínica Internacional, Quito- Ecuador.

**Teléfono:** 025107107 – 0991402212 – 0998023195.

**Email:** dcalahorrano@corfose.org - dariojcg1@gmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la Parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**– Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **S/N**, del 15 de septiembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0797-M**, del 16 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1546-M**, del 17 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DDP-2025-0357-M**, del 17 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0953-M**, del 27 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0667-M**, del 29 de octubre de 2025.
- Correo electrónico, del 13 de noviembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DDP-2025-0379-M**, del 13 de noviembre de 2025.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.**– Las Partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, **a los 13 días del mes de noviembre de 2025.**

Por el **Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial  
del Guayas**

Por la **Fundación Corporación para el  
Fortalecimiento Social y Empresarial  
CORFOSE**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

Darío Javier Calahorrano Gómez  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó <b>Procurador Síndico</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Kenia Moreno Muñoz <b>Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)</b>	
<b>Elaborado por:</b>	Ab. Gabriela De La A Ríos <b>Especialista de Gestión de Acuerdos Institucionales</b>	